



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 26 de Mayo de 2017.

Nº 29-17

207º Y 158º

RESOLUCIÓN

**AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución Organizativa Nº 01, dictada mediante Resolución Nº 30-16 de fecha 19 de agosto de 2016 y publicada mediante Gaceta Oficial del Estado Trujillo Nº 2130 de fecha 26 de



GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 26 de mayo de 2017.

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 29-17 CONTRALORIA: Otorgar a aquellos trabajadores y trabajadoras que sean beneficiarios de una pensión de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad, el monto máximo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual será del setenta por ciento (70%).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

agosto de 2016, le corresponde al Contralor(a) del Estado, ejercer la suprema dirección de este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Organismo propiciar el bienestar social de su personal Administrativo y de Apoyo, mediante el ajuste salarial, que permitan compensar el poder adquisitivo y en consecuencia el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° 018 de fecha Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), fue solicitado por el Director de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Trujillo, la implementación del porcentaje máximo establecido en la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal para las pensiones de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, el monto máximo para el otorgamiento de las pensiones de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad será del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a aquellos trabajadores y trabajadoras que sean beneficiarios de una pensión de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad, el




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

monto máximo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual sera del setenta por ciento (70%).

SEGUNDO: Queda la Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor, encargada de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Veintiséis (26) días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Comuníquese y Publíquese,


AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO

